



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y CULTURA FISICA MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. FRANCISCO JAVIER IBARRA MOLINA EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA "B&I ENGINEERING AND SERVICE, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR UNICO EL C. MARCO ANTONIO BARRAZA CERVANTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL PROVEEDOR"; SUJETANDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

PRIMERA. - DECLARA "EL INSTITUTO":

- a) Que mediante la publicación del día 5 de abril del 2014 del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, en la cual entre otras se publicó el acuerdo 024 del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua en virtud del cual se autorizó la creación del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física del Municipio de Juárez, el cual tiene a su cargo el apoyo al desarrollo, promoción y fomento del deporte y cultura física en esta ciudad, conforme a Ley de la Cultura Física y Deporte del Estado de Chihuahua y el Reglamento del Instituto Municipal del Deporte y la Cultura Física del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.
- b) Que su representante el **C. ING. FRANCISCO JAVIER IBARRA MOLINA**, acredita su personalidad con la copia certificada de su nombramiento de fecha 04 de octubre de 2018, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, se le designó como Director General del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física de Juárez, nombramiento que a la fecha no ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna.
- c) Que dentro de sus atribuciones se encuentra celebrar acuerdos, convenios, contratos y bases a fin de promover las políticas, acciones y programas tendientes al fomento, promoción, incentivo y desarrollo del deporte y cultura física, de conformidad con el Artículo 2 del Reglamento Interior del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física del Municipio de Juárez.
- d) Que cuenta con la suficiencia presupuestal, para obligarse en términos del presente contrato, según consta en el oficio **IMDEJ-031-2021, de fecha 27 de abril del 2021**, mediante el cual se hace constar que existe la suficiencia presupuestal, para obligarse en los términos del presente instrumento.

FRANCISCO JAVIER IBARRA MOLINA



- e) Que el presente contrato tiene su origen en la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Instituto municipal del Deporte y Cultura Física del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, de fecha veintinueve de abril del año dos mil veintuno, mediante la cual se aprobó por unanimidad llevar a cabo el procedimiento de Licitación Pública número **CA-IMDC-08-2021**, para la contratación del **MANTENIMIENTO E INSTALACION DE MINISPLIT**, conforme al artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y de acuerdo al fallo presentado por el Área requirente del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, el día 14 de mayo del año 2021, se otorgó el fallo a favor del Licitante denominado **"B&I ENGINEERING AND SERVICE, S.A. DE C.V."** de las **SEIS** partidas por cumplir con todas y cada una de las condiciones legales, técnicas, económicas y las características de los servicios solicitados en la convocatoria, lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 66, 80, 81, 84, y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y apartado 6, 6.1.3., y 8.14 de las Bases de Licitación, por lo que es su legítimo interés y voluntad celebrar el presente contrato de conformidad con los términos y condiciones aquí contenidos.

- f) Es su legítimo interés y voluntad celebrar el presente contrato de conformidad con los términos y condiciones aquí contenidos.

SEGUNDA. - DECLARA "EL PROVEEDOR":

- a) Que su representada es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, tal y como lo acredita mediante el instrumento notarial número once mil ochocientos once, volumen doscientos sesenta y cuatro, de fecha veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho, pasada ante la fe del Licenciado Javier Ignacio Camargo Nassar, Notario Público Número tres, del Distrito Bravos, Estado de Chihuahua.
- b) Que su representante legal el **C. MARCO ANTONIO BARRAZA CERVANTES**, acredita sus facultades de Administrador Único, mediante el instrumento notarial número once mil ochocientos once, volumen doscientos sesenta y cuatro, de fecha veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho, pasada ante la fe del Licenciado Javier Ignacio Camargo Nassar, Notario Público Número tres, del Distrito Bravos, Estado de Chihuahua, nombramiento que a la fecha no ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna.
- c) Su representada tiene como objeto en general la realización de actos de comercio, incluyendo, el suministro e instalación de sistemas de aire acondicionado, la prestación de servicios técnicos, consultivos y de asesoría en materia de mantenimiento, reparación, instalación y acondicionamiento de climas para usos residenciales comerciales e industriales.

MAJC



- d) Que cuenta con la capacidad jurídica para obligarse en los términos del presente contrato, que no existe impedimento alguno, por lo que dispone de los recursos técnicos, económicos necesarios e idóneos para realizar la entrega del producto, con la calidad, características, eficiencia, en tiempo y forma requeridos por “**EL INSTITUTO**”, habiendo considerado todos los factores que intervienen, por lo que manifiesta que cuenta con lo necesario.
- e) Es su deseo celebrar el presente Contrato con “**EL INSTITUTO**”, de conformidad con los términos y condiciones aquí contenidos.

TERCERA. - DECLARAN AMBAS PARTES:

- a) Que se reconocen la personalidad jurídica y legitimación con la que actúan, que no ha mediado entre ellas, error, dolo, violencia, lesión, mala fe, o algún otro vicio en su consentimiento que pueda afectar su voluntad, manifestando estar de acuerdo en celebrar el presente contrato de prestación de servicios ya que poseen la capacidad legal, técnica y financiera para suscribirlo, sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - DEL OBJETO: El presente contrato tiene como objeto, por parte de “**EL PROVEEDOR**” la prestación del Servicio de **MANTENIMIENTO E INSTALACION DE MINISPLIT EN DIVERSAS INSTALACIONES QUE ADMINISTRA “EL INSTITUTO”**, trabajos descritos en el **ANEXO “A”** del presente contrato, y que forma parte integral de este instrumento.

SEGUNDA.- DE LA VIGENCIA: Las partes convienen que la duración del presente contrato será a partir de la fecha de firma del presente instrumento, al treinta de septiembre del año dos mil veintiuno.

TERCERA. - DE LA FECHA Y LUGAR DE LOS SERVICIOS: “**EL PROVEEDOR**” se obliga a realizar la prestación de los Servicios, objeto del presente instrumento en las instalaciones que Administra del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, de acuerdo a lo estipulado en el “**ANEXO A**”, cumpliendo con las características, eficiencia y calidad requeridas para el correcto funcionamiento de los minisplit, objeto del presente instrumento.

12/10/21



CUARTA.- CONTRAPRESTACION Y FORMA DEL PAGO: “EL INSTITUTO” se obliga a pagar a “EL PROVEEDOR” como contraprestación del objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, la cantidad de **\$198,180.00 (Ciento noventa y ocho mil ciento ochenta pesos 00/100 moneda nacional), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado**, dicho pago se realizará mediante transferencia electrónica, a través de la institución financiera que designe “EL PROVEEDOR” para tal efecto, previa presentación de la factura correspondiente, la cual deberá reunir los requisitos fiscales aplicables.

El pago se realizará de manera parcial contra trabajo concluido, respecto a cada una de las seis partidas que integran el “ANEXO A” del presente instrumento, previa presentación de la factura correspondiente, la cual deberá reunir los requisitos fiscales aplicables, en el entendido que la suma de las seis facturas correspondientes a cada partida dará como resultado el monto total del contrato, señalado en el párrafo que antecede

Las facturas correspondientes deberán expedirse a nombre del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, debidamente desglosado el I.V.A. y reunir los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia.

Para todos los efectos fiscales del presente acuerdo de voluntades “EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y CULTURA FISICA MUNICIPIO DE CIUDAD JUAREZ” señala que sus datos fiscales son los siguientes: **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y CULTURA FISICA DEL MUNICIPIO DE JUAREZ, CHIHUAHUA, R.F.C. IMD140405VA6**, Domicilio en Avenida de las Américas Sur 350, Colonia Partido Escobedo, C.P. 32330, Ciudad Juárez, Chihuahua.

QUINTA.- PENA CONVENCIONAL: Con fundamento en el artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, “EL PROVEEDOR” deberá cumplir con las características del Servicio contratado, en los plazos establecidos y cumplir con las condiciones y características técnicas establecidas en la cláusula primera del presente contrato y que en caso de incumplimiento a fin de resarcir los daños y perjuicios ocasionados a “EL INSTITUTO”, aplicará la pena convencional equivalente al DOS por ciento (2%) del monto total del contrato, por cada día de atraso.

Esta pena convencional no descarta que “EL INSTITUTO” determine procedente la rescisión administrativa del presente contrato, considerando la gravedad del incumplimiento de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.

DPBC



SEXTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL: “EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de sus trabajadores que intervienen en la realización de los servicios pactados en el presente contrato, en forma tal, que deslinda de toda responsabilidad a “EL INSTITUTO” respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

SEPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD: “EL PROVEEDOR” se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de los asuntos que tenga conocimiento con motivo del presente Contrato.

“**AMBAS PARTES**” se obligan a no transferir, ceder o revelar a terceros información confidencial de cualquier naturaleza que haya sido proporcionada por la otra parte, ya sea de forma verbal o escrita, así como toda aquella información que fuere necesaria para la consumación del presente Contrato; con excepción de lo antes expuesto, una vez consumados los actos aquí estipulados, “**LAS PARTES**” se obligan a no utilizar o revelar a terceros, información alguna que hubiese sido compartido entre ellas en relación con la preparación, negociación y consumación.

En consecuencia, se considera como información confidencial de manera enunciativa y no limitativa todo lo relativo a material editado y/o sin editar proporcionado por “EL INSTITUTO” o que resulte del objeto del presente contrato, así como cualquier información señalada como tal, incluyendo cualquier sistema informático, procedimientos, precios y/o cotizaciones.

Las obligaciones contenidas en la presente cláusula deberán mantenerse vigentes durante el término de duración de este contrato y cinco años más, salvo por lo que se refiere a aquella información que se vuelva del dominio público, por causa distinta a la divulgación autorizada por parte de “EL INSTITUTO” o a la no autorizada por parte de “EL PROVEEDOR” o sus respectivos empleados, quienes serán responsables por los daños y perjuicios ocasionados.

OCTAVA.- RESCISION ADMINISTRATIVA: “EL INSTITUTO” con fundamento en lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 90 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, podrá rescindir administrativamente el presente contrato, en caso de que “EL PROVEEDOR” incumpla con la obligación contractual pactada.

NOVENA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos. La falta de previsión, por negligencia o impericia técnica de “EL PROVEEDOR”, que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

VPD/C



DECIMA.- DE LOS DOMICILIOS:

- “**EL INSTITUTO**” señala como domicilio el ubicado en Av. de las Américas 350 Sur, Col. Partido Escobedo, Juárez, Chihuahua.
- “**EL PROVEEDOR**” señala como domicilio el ubicado en Calle Montebello, número 2445 Mz B, Lte 5, de la Colonia Los Manantiales, Ciudad Juárez, Chihuahua.

DÉCIMA PRIMERA.- DEL CAMBIO DE DOMICILIO: En caso de que “**EL PROVEEDOR**” llegase a cambiar su domicilio, por cualquier razón, se obliga a notificar por escrito a “**EL INSTITUTO**” de dicho cambio, en el entendido de que de no hacerlo, seguirá surtiendo efecto el domicilio señalado en este contrato.

DECIMA SEGUNDA.- INDEPENDENCIA DE CLÁUSULAS: Cuando sea posible, las disposiciones del presente Contrato se interpretarán de conformidad con las leyes aplicables. Sin embargo, si cualquier disposición de este Contrato se considera prohibida o inválida de conformidad con las leyes aplicables, dicha disposición se considerará inválida, sin que ello afecte o invalide el resto de las disposiciones contenidas en el presente Contrato.

DECIMA TERCERA.- RESPONSABILIDADES OPERATIVOS: Para todo lo relacionado con el debido cumplimiento y seguimiento al presente instrumento, las partes han designado como responsables operativos a las siguientes personas:

POR “EL INSTITUTO”: Lic. **Guadalupe Nayeli Hernández Campa, Coordinadora Administrativa.**

POR “EL PROVEEDOR”: **C. Marco Antonio Barraza Cervantes, por la moral denominada B&I ENGINEERING S.A. DE C.V.**

DECIMA CUARTA.- DE LAS MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado, convalidando que dichas modificaciones solo serán válidas cuando hayan sido celebradas por escrito, firmadas por los (las) representantes legales de ambas partes y agregadas al presente instrumento.

DECIMA QUINTA.-LEGISLACIÓN APLICABLE: Para el caso de interpretación o cumplimiento del presente Contrato, las partes se obligan ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el Código Municipal para el Estado de Chihuahua y, supletoriamente, el Código Civil para el Estado

MPAC



de Chihuahua, y el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, así como someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de Ciudad Juárez, Estado de Chihuahua, México, renunciando en forma expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

DECIMA SEXTA.- TRANSPARENCIA.- Con fundamento en los artículos 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y 1 quinto párrafo, 3 fracciones II, VIII, IX, y XXVIII, 4, 6 segundo párrafo, 21, 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, las partes son conformes en que prevalece el principio de máxima publicidad para el debido ejercicio del derecho a la transparencia, de manera que, los datos del presente contrato estarán a disposición del público para su consulta, cuando así sea solicitado, conforme al procedimiento de acceso a la información. Por lo anterior, la información en posesión de "EL INSTITUTO" derivada del presente contrato es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de orden público, seguridad nacional, seguridad y salud pública y/o para proteger derechos de terceros. "EL PROVEEDOR" manifiesta que es de su conocimiento el derecho que le asiste para manifestar su oposición de que su nombre y datos personales se incluyan en la publicación de la información que, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, "EL INSTITUTO" esté obligado a publicar o proporcionar, en la inteligencia de que la falta de aquélla, conlleva su consentimiento para que la información se publique sin supresión de dichos datos, con excepción de los sensibles; en la medida en que ello no impida conocer la información general del contrato, cuando la publicación se haga por medios electrónicos.

LEIDO QUE FUE POR LOS QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE CONTRATO Y DEBIDAMENTE ENTERADOS DE SU CONTENIDO, FUERZA Y ALCANCE LEGAL, ES FIRMADO Y RATIFICADO POR DUPLICADO EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, EL DÍA 20 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

POR "EL INSTITUTO"



C. FRANCISCO JAVIER IBARRA MOLINA
DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y CULTURA
FÍSICA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA

C. MARCO ANTONIO BARBRAZA CERVANTES.
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE
B&I ENGINEERING SERVICE S.A. DE C.V.



ANEXO TECNICO

MANTENIMIENTO E INSTALACION DE MINISPLIT

Número de Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A EQUIPOS MINI SPLIT	SERVICIO	22
2	ELABORACION DE BASES DE ANGULO DE 2"	SERVICIO	7
3	TRABAJO ELECTRICO	SERVICIO	5
4	MANTENIMIENTO A PREVENTIVO A UNIDADES PAQUETE	SERVICIO	3
5	INSTALACION DE EQUIPOS MINI-SPLIT	SERVICIO	9
6	REUBICACION DE EQUIPOS MINI-SPLIT	SERVICIO	2

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. MANTENIMIENTO PREVENTIVO A EQUIPOS MINI SPLIT: LIMPIEZA GENERAL CON COIL CLEANER Y AGUA A PRESION DE 1500 PSI, REVISION DE METRO DE OPERACION, AJUSTE DE TERMINALES, PEINADO DE SERPENTINES LIMPIEZA DE FILTRO DE AIRE, DIAGNOSTICO
LOS TRABAJOS SERIAN:
 - GIMNASIO MEMO MARQUEZ:
 - GIMNASIO FERNANDO TISCAREÑO:
 - CICLOPISTA PABLO DARANCOU (2 UNIDADES):
 - OFICINAS CENTRALES DEL DEPORTE (18 UNIDADES): AV. AMERICAS 350 SUR PARTIDO ESCOBEDO 32330 CD JUAREZ
2. ELABORACION DE BASES DE ANGULO DE 2" PARA REUBICAR UNIDADES CONDENSADORAS DE DIFERENTE CAPACIDAD EN AREA DE PASILLOS DEL ESTADIO DE BASE BALL Y AREA DE PATIO QUE INCLUYA SOLDADURA, SOPORTERIA, ANCLAJE, NEOPRENO, PINTURA Y MANO DE OBRA.
3. TRABAJO ELECTRICO QUE CONSISTA EN BALANCEAR CARGA EN TABLERO, RUTEO, PEINADO, REMPLAZO DE BREAKER, PRUEBA A TIERRA Y MANO DE OBRA TECNICO.
4. MANTENIMIENTO PREVENTIVO A UNIDADES PAQUETE : LIMPIEZA A PRESION DE 1500 PSI DE SERPENTINES CON COIL CLEANER, LIMPIEZA A TABLERO DE CONTROL Y ELEMENTOS COMO CONTACTORES, RELEVADORES, TABLILLA CON DIELECTROL, REVISION DE FUGAS Y PARAMETROS DE OPERACION, DIAGNOSTICO, PEINADO DE SERPENTIN CONDENSADOR, REEMPLAZO DE FILTROS LAVABLES, REEMPLAZO DE BANDAS, ENGRASADO DE TRANSMISION Y ENTREGA DE REPORTE DE SERVICIO.
 - GIMNASIO MUNICIPAL FERNANDO TISCAREÑO
 - GIMNASIO DEL DEPORTE ADAPTADO
 - ALBERCA SEMI-OLIMPIICA LOLITA GOMEZ
5. INSTALACION DE EQUIPOS MINI SPLIT: INCLUYA BASE PERIMETRAL, KIT, INSTALACION ELECTRICA, RUTEO, CABLEADO USO RUDDO, TUBERIA, DRENAJE PRUEBAS ARRANQUE Y AJUSTES
 - GIMNASIO URBANO ZEA:
 - GIMNASIO ADAPTADO:
 - GIMNASIO BERTHA CHILU:
 - GIMNASIO IGNACIO CHAVIRA:
 - GIMNASIO KIKI ROMERO:
 - GIMNASIO FABIAN ESQUIVEL:
 - OFICINAS CENTRALES (2 UNIDADES)
 - PARQUE DEPORTIVO VILLAS DE SALVARCAR:
6. REUBICACION DE EQUIPOS MINI-SPLIT EN OFICINAS CENTRALES.

